

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

- 1 MAR 2021

Rad.: 2019-00933

En atención a que el impulso procesal reclamado radica en cabeza de la parte demandante, quien se ha abstenido de cumplir lo ordenado en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, se le requiere para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito art. 317 del C.G.P., cumpla con ello.

En lo demás, téngase en cuenta que las providencias emanadas por este Despacho judicial se encuentran cargadas en el microsítio web de la rama judicial.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

cb.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>23-</u> , fijado hoy <u>2 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
HÉCTOR TORRES TORRES Secretario